

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á la de Játiva á Alicante, se variarán desde el punto en que cruce la carretera de Fuente de la Higuera á Onteniente, y atravesando la aldea de Fontaneres, y siguiendo en lo posible el camino municipal llamado de Morera, pasando por las Cruces y Morera La Vall, se dirigirá á las inmediaciones de Pozo Claro.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril Cantábrico la concesión de uno de uso particular y servicio público, sin subvención del Estado, que, arrancando de Infiesto, en Asturias, termine en Cabezón de la Sal, Santander.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril empezarán en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión; el concesionario quedará obligado á desarrollarlas de modo que en los dos primeros años se construyan por valor de la tercera parte del presupuesto, y las otras dos partes en los dos años siguientes, á fin de que se terminen totalmente y quede abierto á la explotación en un período de cuatro años, á partir de la publicación de esta ley.

Art. 3.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública,

blica, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público, y su concesión se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que considere oportunas el Ministerio de Fomento, así como también se sujetará igualmente su concesión á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara me ha presentado D. Enrique Corcuera y Menéndez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvea.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Laureano Irazazabal y Echevarría, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvea.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo, de los cuales resulta:

Que con fecha 31 de Mayo próximo pasado, D. Vidal Ordóñez González, vecino de Itero de la Vega, formuló ante el Juzgado de Astudillo demanda en juicio ordinario de menor cuantía contra su convecino D. Miguel Ibáñez Manrique, pidiendo que en su día se condenase á éste á la entrega de un macho y una mula que le fueron embargados en el año de 1894, y que se vendieron en pública subasta celebrada en el mencionado Itero, y en su Casa Consistorial, el día 1.º de Enero de 1895, comprándolos el demandante, á quien debería entregarlos el demandado, cuya solicitud fundó principalmente en que en el año de 1894 el Ayuntamiento de Itero de la Vega acordó hacer responsable de los ha-

beres que se adeudaban al Farmacéutico titular del mismo pueblo, y que éste había reclamado, á los Concejales que constituían los Ayuntamientos en los años á que correspondían los haberes no satisfechos, entre cuyos Concejales se hallaba el demandado D. Miguel Ibáñez, y no habiendo éste satisfecho la suma que le pertenecía, el Alcalde del repetido pueblo de Itero nombró agente ejecutivo para proceder al embargo de los bienes de los deudores, resolución que se notificó al D. Miguel Ibáñez, habiéndosele embargado, entre otros bienes, dos caballerías, macho y mula, las cuales fueron subastadas en debida forma el día de antemano señalado, 1.º de Enero de 1895, adjudicándose, en unión de otros bienes, por las dos terceras partes de la tasación, al actor Ordóñez González, á quien aun no había entregado el demandante las caballerías aludidas:

Que admitida la extractada demanda, evacuada la contestación por la parte demandada, y estando el pleito en período de prueba, el Gobernador de la provincia, á quien D. Miguel Ibáñez Manrique había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el origen del expediente no era otro sino una providencia del Gobierno de la provincia, dictada á virtud de las facultades que le confiere el art. 181 de la ley Municipal; en que declarados responsables D. Miguel Ibáñez Manrique y otros Concejales de Itero de la Vega al pago de lo adeudado al Farmacéutico titular, y seguidos á este efecto los procedimientos de apremio, los cuales fueron suspendidos por el Gobierno de la provincia en 3 de Abril de 1895, y reanudados luego por disposición de la misma Autoridad, era por demás evidente que á la Administración correspondía entender, ya en la vía gubernativa, ya en la contenciosa, acerca de los incidentes surgidos en el asunto, mediante á que con posterioridad á la suspensión tuvo lugar un hecho que debió desconocerse al dictarse las providencias mandando reanudar los procedimientos, ó sea el pago de todo lo adeudado al Farmacéutico y el ingreso de mayor suma que la declarada como alcance por parte de los ejecutados, y de la que se apropió el depositario Ordóñez, pretendiendo, después de instar del Gobierno de la provincia la prosecución de las actuaciones para que se le entregaran el macho y la mula embargados á D. Miguel Ibáñez Manrique, y de haberse deferido á esta pretensión, deducir la misma petición ante el Juzgado por medio de demanda en juicio de menor cuantía, tendiendo á conseguir con dicha demanda lo mismo que ya está resuelto por la Autoridad administrativa correspondiente; en que si bien era cierto que el expediente de apremio debía terminar con la venta de bienes é ingreso de su importe en la Caja municipal, responsable del descubierto á favor del Facultativo, era un hecho justificado, con la certificación de la Alcaldía, que no había sucedido así, siendo una confirmación de tal aserto las providencias dictadas por el Gobierno de la provincia y la de la Alcaldía, en la que consultaba á dicha Autoridad acerca de la línea de conducta que había de seguir, por cuanto, que de las liquidaciones practicadas resultaba que el depositario Ordóñez había percibido mayores cantidades que las que tenía derecho á cobrar, y estas cantidades que las una liquidación que habrá en extremo reclamado. Autoridad que expedió para que examinara y aprobara la pasanda el mandamiento de embargo, en su vista, los antecedentes á los Tribunales si existiesen motivos para suponer la perpetración

de un delito; en que de seguir conociendo el Juzgado de la demanda producida, se dividiría la contienda de la causa y vendría á resultar que dos Autoridades de índole diferente, la judicial y la administrativa, conocían á la vez de un mismo asunto, que por su naturaleza era privativo de la segunda, conforme á las disposiciones que más adelante se citaban, y á cuya jurisdicción se había sometido el mismo demandante, instando la prosecución del procedimiento ejecutivo de apremio y la entrega de los efectos, á cuyo primer extremo definió el Gobierno de la provincia; y en que apareciendo de los antecedentes que el depositario Ordóñez cobró mayores sumas que las que importaba la deuda que el Ayuntamiento tenía con el Farmacéutico, se imponía una liquidación que, como parte integrante del expediente ejecutivo, había de llevar á efecto el agente ejecutivo y aprobar la Autoridad que ordenó el apremio, á la cual el art. 83 de la instrucción facultaba para imponer los correctivos que se designan en el 81; citaba el Gobernador los artículos 132, 180 y 181 de la ley Municipal, los 1.º, 5.º y 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el 27 de la ley Provincial, el 286 de la del Poder judicial, el 116 de la de Enjuiciamiento civil y los 2.º y 15 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que las disposiciones legales citadas en el requerimiento carecen de aplicación al caso de que se trataba, toda vez que con la demanda promovida no se tendía á determinar cosa alguna respecto al carácter de las responsabilidades en que incurran los Concejales en el desempeño de su cargo por los actos ú omisiones dignas de corrección, ni á la Autoridad á quien compete la exacción de esas responsabilidades, ni tampoco al procedimiento á que debe ajustarse su exacción, sino que de lo que se trataba era de hacer efectivo un contrato celebrado con las debidas formalidades, y en virtud del que al actor le fueron adjudicadas las dos caballerías que reclama; que no era en especial aplicable el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, porque si bien con arreglo á su texto la Administración es competente para conocer y resolver sobre todas las incidencias de apremio, era preciso tener en cuenta que el procedimiento de apremio seguido contra el demandado D. Miguel Ibáñez terminó con la subasta de los bienes embargados y el ingreso de su importe en la Caja municipal, siendo la referida subasta firmada por no haberse entablado recurso alguno contra ella; que aun cuando así no fuera, y aun en la hipótesis de que se entendiera que tal procedimiento no había terminado, era claro que tampoco tendría aplicación el citado artículo de la instrucción, en razón á que la demanda estaba entablada por persona ajena al procedimiento de apremio, y era de índole civil, puesto que se dirigía á obtener una declaración de derechos de esta naturaleza, sin que en modo alguno pudiera reputarse como incidencia del procedimiento referido; que en el oficio inhibitorio no se tenía en cuenta, como se debía, el doble carácter que reunía el demandante de depositario de los bienes embargados al demandado y de rematante de los mismos bienes, y de ahí el que se refundiesen los derechos y las formalidades que en uno y otro concepto le correspondían, y que siendo, por lo tanto, la cuestión planteada puramente civil, como nacida de un contrato de compraventa, era obvio que la Administración no tenía atribución ninguna para arrogarse el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, hecha extensiva en su aplicación á la Hacienda municipal, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el apartado letra C del art. 5.º de dicha instrucción, según el cual, «son responsables los Ayuntamientos por todos los débitos que les resulten liquidados á favor de la Hacienda pública, y los individuos de aquellas Corporaciones cuando el débito ó respon-

sabilidad que se le exija proceda de actos ú omisiones en el desempeño de su cargo»:

Visto el art. 21 de la instrucción que viene citándose, el cual, en su apartado 12, al tratar de la venta de los bienes embargados, determina que «su producto en todo caso pasará á poder del depositario de los efectos embargados, el cual lo entregará, deducidos los gastos que justifique con la oportuna cuenta al Agente, y éste lo aplicará á cubrir el principal, los recargos y las costas, entregando al dueño el sobrante, si lo hubiere»:

Visto el art. 181 de la ley Municipal, que dice: «La responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motiva, y sólo será extensiva á los Vocales que hubieren tomado parte en ella»:

Considerando:

1.º Que la demanda que ha dado origen al presente conflicto se refiere á hechos sobre los que ha entendido, en uso de sus perfectas atribuciones, la Administración, sin que en el momento actual pueda estimarse agotada la vía gubernativa en el asunto:

2.º Que para confirmarse en este aserto, basta sólo tener en cuenta el hecho capital de haberse pagado todo lo adeudado por el Municipio al Farmacéutico del pueblo de Ibero, y haberse ingresado mayor suma que la declarada como alcance por parte de los Concejales responsables apremiados, de cuyos fondos, en concepto de Depositario, ha de dar cuenta el que fué asimismo rematante de los bienes embargados, D. Vidal Ordóñez, y hoy aparece como demandante ante los Tribunales ordinarios:

3.º Que en tanto no se practique por la Administración, atendido el estado actual del negocio, la oportuna liquidación por lo que respecta á las consecuencias del embargo y remate de que fueron objeto los bienes de los Concejales declarados responsables, tanto en orden al depositario Ordóñez, como en orden á la relación económica del Municipio con el Farmacéutico acreedor, queda incumplido el art. 21 de la instrucción citada, y por último, el expediente instruido en su origen por el Gobernador de la provincia á virtud de las facultades que le confería el art. 181 de la ley Municipal:

4.º Que en tal supuesto, la cuestión planteada por el demandante ante los Tribunales ordinarios no puede menos de constituir sino una incidencia del procedimiento ejecutivo, cuyo conocimiento no es posible sustraer á la jurisdicción administrativa en tanto ésta así no lo declare, según lo dispuesto en el art. 1.º citado de la instrucción de 12 de Mayo de 1888;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar, por sus respectivos presupuestos de contrata, la construcción de las obras públicas que comprende el plan aprobado por Real orden de 9 de Agosto último.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

Visto el expediente instruido para llevar á efecto la expropiación de fincas en término de Bilbao para la construcción del ferrocarril de La Industrial de Azbarren:

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya declarando la necesidad de la ocupación de varias fincas, y entre ellas de las

señaladas con los números 4 y 19 de la relación nominal de propietarios, perteneciente la primera á D. J. Vicente Durañona y D. Hermenegildo Llaguno, y la segunda á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, concesionaria del ramal de Cantalojas á Olaveaga:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por estos propietarios contra aquella providencia:

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles; y

Vistos los artículos aplicables al caso presente de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente:

Considerando:

1.º Que las razones aducidas por los recurrentes no tienden á demostrar que, con arreglo al replanteo aprobado para la traza de esta línea, no sea necesaria la ocupación de sus predios, única reclamación procedente.

2.º Que según resulta del informe del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, la construcción de esta línea se llevará á cabo con sujeción al único replanteo aprobado debidamente en 13 de Enero de 1899, que, con arreglo al mismo, se atraviesa la finca de los Sres. Durañona y Llaguno, y que el cruce de este ferrocarril con el de Cantalojas á Olaveaga no hay posibilidad de que afecte á los terrenos donde podrá en su día establecerse el edificio de la estación de la Casilla para la segunda de estas líneas, que era el fundamento de la alzada de la Compañía de Bilbao á Portugalete.

3.º Que la suspensión de los efectos de la Real orden de 5 de Junio último recaída en este expediente que pretenden los Sres. Durañona y Llaguno por haber interpuesto contra ella recurso contencioso, sólo procede en los casos y con los requisitos que señala el artículo 100 de la ley de 22 de Junio de 1894;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas señaladas con los números 4 y 19 de la relación nominal de propietarios formada en término de Bilbao para la construcción del ferrocarril de la Industrial á Azbarren, confirmando la providencia del Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y desestimando los recursos contra la misma interpuestos por la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete y por los Sres. Durañona y Llaguno.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Julio Salinas Romero contra el acuerdo de la Diputación de esa provincia nombrando á D. José Beltrán para el cargo de Oficial segundo de la Contaduría de fondos de dicha Corporación, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la provisión de una plaza de Oficial segundo de la Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Valencia.

Resulta que, celebradas oposiciones para cubrir la vacante de dicho empleo, fué propuesto por el Tribunal calificador en 20 de Octubre último el opositor Don Julio Salinas Romero, que obtuvo el número primero, pues de los demás opositores sólo fueron aprobados, con el núm. 2, D. José Beltrán Díaz; con el 3, D. Jacinto C. Catalá, y con el 4, D. Agustín Donderis.

La Comisión provincial en 26 del mismo mes, vista la protesta de D. José Beltrán, porque la propuesta había sido hecha en forma unipersonal en vez de haber formado terna, sin oír acerca de dicha protesta al propuesto, acordó rogar al Tribunal que formase la terna contra el voto del Vicepresidente, y el Tribunal, en 30 del expresado mes, manifestó que, por no haberse reunido los cinco Vocales, no pudo tomar acuerdo.

En 4 de Noviembre la Diputación confirmó lo acordado por la Comisión provincial, y dispuso que el Tribunal de las oposiciones deliberara por mayoría de votos, si no se reunían todos los Vocales. El Tribunal, por

tres votos contra dos, procedió á formar la terna, y en ella se incluyeron, por el orden de su prelación, en los lugares primero, segundo y tercero á los que antes obtuvieron los números uno, dos y tres, ó sean Salinas, Beltrán y Catalá, y la Diputación provincial en 10 de Noviembre nombró á D. José Beltrán, que en la primera votación tuvo 13 votos, en tanto que Salinas 15, y en la segunda votación tuvo 17 votos, en tanto que Salinas 15.

De los relacionados acuerdos apeló en 15 del antedicho mes D. Julio Salinas Romero, alegando que los artículos 7.º y 8.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1889, aprobado por la Diputación, disponen que se proveerán, á propuesta en terna, las plazas de oposiciones, y que mientras la Comisión permanente redactaba un reglamento especial, el Tribunal se formara con el Vicepresidente de la Comisión, tres Diputados y el Jefe de la Sección á que correspondiera la vacante; estos artículos quedaron derogados por otros acuerdos y actas de la Corporación provincial, pues el Tribunal de oposiciones formuló propuesta unipersonal en 23 de Mayo de 1896 para proveer el cargo de Oficial primero, no obstante que aprobó los ejercicios á cinco opositores, y la Comisión nombró al propuesto D. Manuel Llopis Lopiña y la Diputación ratificó el nombramiento; en 25 de Noviembre de 1896 reformó el art. 8.º, disponiendo que en vez de los tres Diputados constituyeran el Tribunal de oposiciones, con el Vicepresidente de la Comisión, dos Catedráticos de la Facultad de Derecho, un Abogado y el Contador de los fondos provinciales, y esta modificación fué aprobada por la Diputación en 7 de Abril de 1897; en 28 de Junio de 1897 se convocó para una plaza de Oficial segundo, y el Tribunal, compuesto de los nuevos elementos, formó propuesta unipersonal á favor de D. Laureno Sánchez, cuya propuesta fué aprobada en 30 de Octubre siguiente por la Comisión provincial y hecho el nombramiento por la Diputación por acuerdo de 3 de Noviembre del mismo año 1897, y que, en virtud de la autoridad de la cosa juzgada, ni el Tribunal ni la Corporación podían modificar el derecho declarado del recurrente.

La Dirección general de Administración, en su nota fecha 18 del mes actual, propone que debe estimarse el recurso de alzada, porque el Tribunal de oposiciones consideró que únicamente resultaba apto para el empleo D. Julio Salinas, al proponerle por unanimidad, singularmente y en forma unipersonal, porque los acuerdos tomados por la Diputación en 25 de Noviembre de 1896, 7 de Abril y 3 de Noviembre de 1897, de los cuales obran las correspondientes certificaciones en el expediente, modificaron el reglamento, así en la composición del Tribunal, como en lo referente á la forma de las propuestas, porque los nuevos acuerdos mandando formar la propuesta en terna, pugnan con los anteriores y perjudican las justas aspiraciones del opositor D. Julio Salinas, cuyo mejor derecho fué proclamado por el Tribunal de oposiciones, que representaba en sus funciones á la Corporación provincial, y porque en la terna el apelante fué propuesto en primer lugar:

Vistos los artículos 74 y 87 de la ley Provincial:

Considerando que el nombramiento hecho para cubrir la vacante de que se trata no puede prevalecer por oponerse á la justicia y á la ley, ya porque el Tribunal calificador por sí y como Delegado de la Corporación provincial, apreciando en su reconocida competencia el resultado de las oposiciones, adjudicó el número 1 á D. Julio Salinas, y le propuso dos veces como el único acreedor al empleo al hacer á su favor la propuesta unipersonal primeramente, y al colocarle en el primer lugar de la terna después; ya porque para

nombrar sus empleados la Diputación debe sujetarse á las leyes especiales, y á falta de éstas, á las reglas que la misma establezca previamente á la provisión, y también debe buscar la capacidad y condiciones necesarias en los funcionarios destinados á servicios profesionales, atendiendo siempre al mayor mérito, que en el presente caso es evidente que quedó propuesto por modo arbitrario, al reformar por acuerdos posteriores los precedentes que regían á la fecha en que las oposiciones se celebraron, todo con el deliberado propósito de remover los obstáculos legales ó trabas que impedían la libre acción de unos cuantos votos para nombrar al núm. 2, con perjuicio del preferente derecho adquirido por el mejor opositor;

Opina la Sección:

1.º Que procede estimar el recurso de alzada, revocar los acuerdos apelados y dejar sin efecto el nombramiento de D. José Beltrán Díaz para la mencionada plaza.

2.º Que se ordene á la Diputación provincial de Valencia que, sin excusa ni pretexto, proceda á proveer del nombramiento de Oficial segundo de la Contaduría de fondos provinciales á D. Julio Salinas Romero.

3.º Que la resolución que dicte V. E. se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de regla general en casos análogos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1900

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Marcos López Romero, mozo del alistamiento de Canredondo y reemplazo del corriente año, contra el acuerdo de esa Comisión que le declaró soldado, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en la forma prescrita por la vigente ley, ha examinado el recurso de alzada interpuesto á nombre de López Marcos Romero, mozo procedente del reemplazo de 1899, alistamiento de Canredondo, contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Guadalajara de 3 de Junio último, por el que, revocando el del Ayuntamiento, se le declaró soldado, sin estimar la excepción que alegó de ser hijo único, en sentido legal, de padre pobre sexagenario, á quien mantiene.

El acuerdo de la referida Comisión mixta se funda en la consideración de que los bienes propios del padre y el oficio de albañil y carpintero á que se dedica proporcionan á aquél medios bastantes para poder subsistir sin necesidad del auxilio del hijo, teniendo en cuenta las condiciones de la localidad y el número de individuos que constituyen la familia:

Visto el caso 1.º del art. 87 y regla 6.ª del 88 de la vigente ley:

Considerando que la pobreza de Jenaro López Obra, padre del mozo recurrente, resulta plenamente justificada de la información testifical y tasación pericial practicadas, y de la certificación del libro de amillaramientos, que acreditan poseer dichos individuos una renta anual de 40 pesetas:

Considerando que en la apreciación de la pobreza

de un padre sexagenario para nada deben influir las utilidades que eventualmente obtenga mediante la práctica de un oficio manual, cuyas utilidades implícitamente las ha exceptuado la ley al declarar en la regla 6.ª del art. 88 que el padre sexagenario será equiparado al impedido, aun cuando se halle en disposición de trabajar al tiempo de hacerse la clasificación del mozo interesado;

La Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado, y declarar soldado condicional al mozo Marcos López Romero.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1900.

DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Guadalajara.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Autorizaciones para el cambio, adición ó modificación de nombre ó apellido, acordadas á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, durante el año de 1899.

Febrero 22. A D. Manuel y D. Pablo Fernández Castellá, autorización para usar como primer apellido los de «Fernández-Figares».

Marzo 1.º A D. Guillermo López y Rienert, ídem para unir dichos apellidos.

Mayo 24. A D. Rafael García y Rodríguez, ídem para usar como primer apellido los de «García-Borbolla».

Ídem íd. A D. Antonio, D. Máximo, Doña María Emilia, Doña María Adelaida y D. Jesús Cánovas y Vallejo; y á Doña María de los Desamparados, Don Francisco de Paula y D. José Gonzalo Cánovas y Tejada, ídem para usar como primer apellido los de «Cánovas del Castillo».

Junio 29. A Doña Juana Obdulia, D. Nemesio, Don Rogelio, D. Ramón y Doña Belén Pérez y Lynn, ídem para usar como primer apellido los de «Pérez-Moris».

Julio 19. A D. José Fernández Lorenzo, ídem para anteponer el nombre de «Manuel» al de José, y usar como primer apellido el de «Míguez».

Agosto 17. A D. Rafael Nacarino y Ara, ídem para usar como primer apellido los de «Nacarino-Bravo».

Octubre 3. A D. Emeterio García, ídem para adicionar á dicho nombre el de «Félix».

Ídem 10. A D. Luis, Doña María, Doña Manuela y D. Rafael Caballero Fernández, ídem para usar como primer apellido los de «Caballero de Rodas».

Noviembre 11. A D. Alfonso Sandoval y Moreno, ídem para usar como primer apellido los de «Sandoval-Harmsen».

Ídem 26. A D. Isidoro, D. Benito, D. Leopoldo y Doña Carmen Sánchez Alvarez, ídem para usar como primer apellido el de «Salgués».

Diciembre 21. A D. Francisco Fernández y Bernal, ídem para unir dichos apellidos.

Ídem íd. A D. Juan García é Inés y á D. José, Doña María del Rosario, Doña Filomena, Doña Felisa, D. Cayetano y Doña Asunción García y Gallardo, ídem para unir los apellidos «García-Inés».

Ídem íd. A D. Federico, D. Luis y Doña María Romeu y Roca, ídem para adicionar el apellido «Santasusana» al de Romeu, conservando en segundo término el de Roca.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Antonio Manuel Avellano.....	182'50	»
Vicente Bañón Peré.....	182'50	»
Vicente Bodí Albero.....	547'50	»
Encarnación Cordero Piniella.....	273'75	»
Antonio Ena Bermúes.....	182'50	»
Mariano García Gutiérrez.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Juana López González.....	182'50	»
Diego Lorenzo Martínez.....	182'50	»
Pablo Monje Mateo.....	182'50	»
Catalina Perelló Guiard.....	1.350	»
Macario Amela Molero.....	182'50	»
Isabel Blasco Pérez.....	400	»
Vicente Bernad Valls.....	182'50	»
Cristóbal Castillo Cabrera.....	182'50	»
Juan Cardona.....	182'50	»
Antonio Destell Albert.....	182'50	»
Enrique Estruch Mascarell.....	182'50	»
Manuel Falcón Díaz.....	182'50	»
José Francisco García.....	182'50	»
Juan González Mata.....	182'50	»
Juan González González.....	182'50	»
José Luna.....	182'50	»
Vicente López Echazarreta.....	182'50	»
Francisco Mijares Collsá.....	182'50	»
María Alvarez Orbea.....	182'50	»
Ramón Casais Díaz.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
José Durán Mesa.....	182'50	>
Felipe Espinosa.....	182'50	>
Doña Soledad Fernández.....	400	>
María Gutiérrez Pino.....	182'50	>
Rufina López García.....	182'50	>
Bernardo Méndez Juan.....	182'50	>
Nicolás Navarro Palomo.....	182'50	>
Ana Josefa Ortega.....	182'50	>
José Santa Berenguer.....	182'50	>
Luis Tallada Torres.....	182'50	>
Jaime Cervera Varea.....	182'50	>
María Castro Mosteiro.....	182'50	>
Doña Elvira Díaz Isla.....	625	>
Gabino Dueñas Moreno.....	182'50	>
Pedro Miralles Miranda.....	182'50	>
Pedro Martínez Casado.....	182'50	>
Víctor Maqueda Vázquez.....	182'50	>
María Moreno García.....	273'75	>
Jacinto Martín Pérez.....	182'50	>
Rafael Mascarell.....	547'50	>
Antonia Moreno Serrano.....	182'50	>
José Parente Pumar.....	182'50	>
Francisco Aguilar Lelamas.....	182'50	>
Antonio Bandala Jiménez.....	273'75	>
Rafael Salas Salón.....	182'50	>
Fernando Seoane Sestak.....	182'50	>
Castora Sanz Pérez.....	1.125	>
Diego Sánchez Navarro.....	182'50	>
Manuel Santana Rodríguez.....	182'50	>
Francisco Sebastián Barreres.....	182'50	>
María Asunción Tena.....	650	>
Clara Aguado Alonso.....	182'50	>
Francisca Azurmendi Arregui.....	182'50	>
Saturnino Alvira Casasús.....	182'50	>
Joaquín Bernabeu Pérez.....	182'50	>
Josefa Balda Echarra.....	182'50	>
Juan Conde Tarifa.....	182'50	>
José Domingo Piqueras.....	182'50	>
Francisco Gómez Marín.....	182'50	>
Eustaquio García del Casar.....	182'50	>
Martín Gómez Gómez.....	182'50	>
Isidro García Escalona.....	182'50	>
Carmen Guiamet Aleu.....	182'50	>
Gumersindo García Barbitas.....	182'50	>
Jorge Ventura Aznar.....	547	>
Dolores Vallejo Navarro.....	1.125	>
Doña Elvira de la Hoz Zufria.....	1.725	>
Manuela Sódex Guevara.....	1.200	>
Consuelo Rubio Torrejón.....	833'33	>
Matilde Abeytúa Domingo.....	1.125	>
Felipe Granizo León.....	833'33	>
Saturnina Ramos Pastor.....	833'33	>
Brígida Martín Martín.....	833'33	>
María Venegas Mora.....	638'75	>
María Serrano Monserrat.....	625	>
María Sagarra Cenón.....	1.250	>
María Pérez Ríos.....	1.125	>
Heliódora Pérez Cruz.....	626'66	>
Juliana López Nogueira.....	833'33	>
Mariano Moreno Expósito.....	100	>
Eugenia Artés Rubián.....	470	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Isabel Zapatero Sáinz.....	625	>
Clara Puyol Zamora.....	470	>
María Mercedes Fabro Cuyar.....	825	>
Doña Francisca Valero Boch.....	1.100	>
Isabel Arrieta Ageo.....	1.100	>
María Sandes López.....	626'66	>
María Alvarez Martínez.....	940	>
Eladia Rodríguez Carrías.....	375	>
María García Andoain.....	2.000	>
Teodoro Ortega Soler.....	208'33	>
Nicolasa Angulo Anda.....	400	>
Antonio Canals Bach.....	182'50	>
Juan Díaz Tirado.....	182'50	>
Matias Gascón Sabio.....	182'50	>
Faustino García Tuñón.....	182'50	>
Francisco Ibáñez Gelos.....	182'50	>
Cayetano López Vidal.....	182'50	>
Francisco López Tomás.....	182'50	>
Antonio Martínez Jiménez.....	182'50	>
Antonio Noguera.....	182'50	>
Pedro Rovira Montañés.....	182'50	>
Bartolomé Repá Ruesca.....	182'50	>

Madrid 19 de Enero de 1900. = AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	D. José Rodríguez Pérez.....	187'50	>
Comandante.....	Tomás Herreros Estefanía.....	336	>
Idem.....	Julián Infarzón Avello.....	360	>
Coronel.....	José Morales Montero.....	517'50	>
Cabo.....	Luis Cano García.....	22'50	>
Idem.....	Rafael Peralta Ruiz.....	7'50	>
Capitán.....	D. Fernando Rodríguez Gil.....	195	>
Teniente Coronel..	Manuel de Hevia Gil.....	405	>
Capitán.....	Mateo Lázaro Vicente.....	195	>
Idem.....	Manuel Mon Fernández.....	360	>
Comandante.....	Manuel Delgado Lamas.....	240	>
Idem.....	Ramón Ferrer Navarrete.....	166'66	>
Idem.....	Juan Fresneda Juan.....	360	>
Capitán.....	Vicente Olano Rodríguez.....	225	>
Idem.....	Evaristo Merilles López.....	175	>
Comandante.....	Agustín Andreu Brenet.....	360	>
Coronel.....	Francisco Montero Biedma.....	517'50	>
Comandante.....	Eduardo Valdés.....	360	>
Teniente Coronel..	Ricardo Barber Sanz.....	405	>
Teniente Coronel..	Mariano Lara Escortín.....	375	>

Madrid 19 de Enero de 1900. = AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 9—22 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Modificación de la luz de la punta Stingray, en la Chesapeake.

(Notice to Mariners, núm. 238. Washington, 1899.)

Núm. 41, 1900.—La luz de la punta Stingray, situada á 1 milla al E. de esta punta, en la costa W. de la Chesapeake, y que era poco visible entre sus marcaciones al N. 41° E. y al S. 58° E., ilumina actualmente todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 204.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

• Modificación de la luz de Port-Blanc.

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/43. Paris, 1900.)

Núm. 42, 1900.—La luz fija, de horizonte verde, de Port-Blanc, que estaba constituida por un reflector de 0,29 m. de abertura, iluminando un sector sin límites precisos, ha sido provista de un aparato de 0,15 m. de distancia focal, y no ilumina más que un sector de 7° de amplitud, cuyo eje está dirigido según la marcación de la luz al S. 30° E.

La potencia luminosa es de 1 Cárcel <sup>7</sup>/<sub>10</sub>, y su alcance medio de 4,5 millas.

La altitud de la luz no ha variado.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 124.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Sectores de iluminación de la luz del malecón Norte del puerto de Argel.—Situación de dos boyas luminosas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/53. Paris, 1900.)

Núm. 43, 1900.—Según aviso transmitido por el Contra-

almirante Servan, Comandante de la Marina en Argelia, la luz del malecón N. de Argel, aparece:

Fija blanca: del S. 10° E. al N. 65° 30' W. por el S. y el W. (124° 30').

Fija verde: del N. 65° 30' W. al N. 40° 30' E. por el N. (106°).

Fija blanca: del N. 40° 30' E. al N. 59° 30' E. por el E. (80°).

Oculto: del S. 59° 30' E. al S. 10° E. (49° 30').

La boya luminosa roja con luz verde que señala la prolongación que se lleva á cabo en el malecón del N., se encuentra en la intersección del límite E. del sector verde de la luz del malecón N. y del límite N. del sector rojo de la luz del malecón S.

Situación aproximada: 36° 46' 45" N. por 9° 17' 0" E.

La boya luminosa con luz roja que señalaba la prolongación del malecón S., se encuentra en la intersección del límite W. del sector verde de la luz del malecón N. y del límite E. del sector rojo de la luz de la península del Almirantazgo.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 102.

Derrotero del Mediterráneo, tomo I, pág. 744.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Dato sobre la luz de la isla Galisnik (Lesina).

(Avis aux Navigateurs, núm. 319/2.282. Paris, 1899.)

Núm. 44, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Fantasia*, la luz de la isla Galisnik está encendida.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 142.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Taiwan ó Formosa.

Datos sobre la luz del cabo S. ó Garambi.

Señal de niebla.

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/54. Paris, 1900.)

Núm. 45, 1900.—Según el libro de faros japonés de 1899,

la luz del cabo Sur en el W. y el N. W de la punta S. W. de Formosa, queda oculta por las tierras de la punta en un sector de 52° del S. 80° E. al S. 28° E.

En tiempos de niebla, y en contestación á las señales de niebla de un buque, se dispararán en el faro dos cañonazos separados por un intervalo de dos minutos, cuya señal se repite á los ocho minutos si el buque continúa haciendo señales de niebla, previstas para los buques en marcha.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 18.

Carta núm. 195 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Mahón á la de Ciudadela de Menorca (Baleares), bajo el tipo máximo de 2.455 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Mahón y Ciudadela de Menorca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Mahón y Ciudadela de Menorca hasta el día 10 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón de los empleados del Cuerpo de Correos, según la situación de los mismos en 31 de Diciembre último, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 15 de Febrero de 1898.

Director general: Ilmo. Sr. D. Antonio Hernández y López.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
<b>Jefe de Administración de primera clase.</b>								
Excedente...	15	Diciembre	1835	Excmo. Sr. D. Federico Bas y Moró.....	10	9	22	»
<b>Jefes de Administración de segunda clase.</b>								
1	21	Enero	1842	D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro.....	3	2	4	»
2	17	Marzo	1853	José Primo de Rivera y Williams.....	»	6	4	»
<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b>								
1	11	Diciembre	1836	D. Antonio Corona Blasco.....	1	5	19	»
2	24	Julio	1837	Jesús de Andrés Sánchez.....	»	6	4	»
<b>Jefe de Administración de cuarta clase.</b>								
1	25	Agosto	1838	D. Luis Jorro y Galicia.....	»	6	4	»
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>								
1	2	Septiembre	1838	D. Ramón Ramos Carrión.....	5	11	»	»
2	31	Mayo	1842	Segundo Abadía Sesma.....	3	10	9	»
3	2	Julio	1840	Eduardo Verdegay y Fiscowich.....	3	2	»	»
4	20	Junio	1845	Fernando Bordallo Visado.....	1	5	20	»
5	18	Noviembre	1842	Manuel Vázquez y Gómez.....	»	»	11	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>								
1	21	Noviembre	1836	D. Luis Bonilla y Alcázar.....	10	4	3	»
2	21	Febrero	1842	Fernando del Río González.....	6	2	16	»
Supernum.º	19	Junio	1843	Gervasio de La Madrid y Panchón.....	4	1	11	Licencia ilimitada.
3	8	Julio	1840	Cayetano Castrillón y Lecuna.....	4	1	9	»
4	19	Diciembre	1845	Ricardo Orgaz y Melendro.....	3	11	16	»
5	22	Octubre	1835	Darío Blanco y Fernández.....	3	10	8	»
6	1.	Octubre	1844	Remigio Asensio y García.....	3	2	»	»
7	30	Agosto	1845	Guillermo Casanueva Alfillo.....	1	8	20	»
8	19	Marzo	1840	José Gascón y Gil.....	1	5	20	»
9	19	Febrero	1840	Gabino Rodríguez de Llano.....	1	5	4	»
10	24	Febrero	1839	Modesto Ruiz Martínez.....	»	7	5	»
11	19	Enero	1858	Carlos Flórez Fonvielle.....	»	»	11	»
12	17	Mayo	1840	Emilio Villalba Llofrú.....	»	»	8	»
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>								
1	30	Julio	1842	D. José Barroeta Jiménez.....	5	7	»	»
Supernum.º	26	Septiembre	1855	Juan Gualberto López Valdemoro.....	5	2	17	Licencia ilimitada.
2	21	Abril	1851	Manuel de Caces y Gorbea.....	5	1	»	»
3	11	Abril	1846	Pedro López Alonso.....	4	»	13	»
4	1.	Diciembre	1844	Arturo Salinas Medinilla.....	3	7	15	»
5	10	Diciembre	1852	Pelayo Correa Diumovich.....	3	3	14	»
6	9	Octubre	1850	Dionisio Doblado y Arquero.....	3	1	19	»
7	25	Enero	1854	Ismael González Solesio.....	3	1	9	»
8	25	Junio	1844	Guillermo de Llera y Donaire.....	3	»	23	»
9	4	Abril	1847	Manuel de Cerezadas y López.....	3	»	12	»
10	24	Diciembre	1862	Manuel de Vicente y Tutor.....	1	11	18	»
11	10	Marzo	1858	Fernando Aguirre Navarro.....	1	8	20	»
12	16	Enero	1852	Francisco de la Fuente Ruiz.....	1	8	20	»
13	6	Abril	1852	Vicente Ceballos Angulo.....	1	6	1	»
14	5	Febrero	1861	José García Torres.....	1	5	20	»
15	10	Julio	1851	Pedro Gamboa Coromina.....	1	5	4	»
16	11	Febrero	1853	Julio Jiménez García Izquierdo.....	»	8	19	»
17	12	Octubre	1844	Indalecio García Varela.....	»	7	5	»
18	14	Julio	1863	Manuel Moles Pons.....	»	»	11	»
19	23	Diciembre	1846	Eduardo Espada Guntín.....	»	»	8	»
<b>Oficiales de primera clase.</b>								
1	28	Abril	1843	D. Prudencio de Benito Izquierdo.....	13	6	11	Renunció ascenso.
2	18	Octubre	1849	Gustavo Barroso y Alvarado.....	12	9	10	Renunció ascenso.
3	5	Julio	1859	Enrique Álvarez Pasarón.....	11	10	17	Sin efecto ascenso.
Supernum.º	22	Julio	1861	Cándido Peña y Gallegos.....	11	4	17	Licencia ilimitada.
4	7	Agosto	1853	Eduardo Arteaga de la Vega.....	11	1	3	»
5	30	Abril	1845	Galo Velasco Panadero.....	10	11	6	Renunció ascenso.
6	5	Febrero	1839	Fernando Gómez Martínez.....	10	10	3	Renunció ascenso.
7	3	Septiembre	1848	Leopoldo Villalgorido y López.....	10	6	17	»
8	19	Marzo	1841	Joaquín Ruiz Blanch.....	4	11	8	»
9	28	Junio	1845	Manuel Valera y Frutos.....	4	1	11	»
10	18	Septiembre	1858	Enrique Fajarnés y Tur.....	4	»	11	»
11	19	Noviembre	1849	Antonio de La Chambre Domínguez.....	3	9	1	»
12	4	Abril	1846	Laureano Casala y Cristiani.....	3	2	25	»
13	9	Abril	1835	Demetrio Bañuelos é Ibarra.....	3	1	17	»
14	30	Junio	1858	Marcial Meruéndano Pérez.....	3	1	17	»
15	14	Febrero	1851	Emilio González y Gálvez.....	3	1	10	»
16	27	Mayo	1858	Roberto Robert y López.....	3	1	10	»
17	15	Febrero	1844	Juan Bautista Gayoso y Durán.....	3	»	20	»
18	25	Abril	1849	Federico Romaña y España.....	3	»	20	»
19	30	Enero	1854	Jesús Bua y Pintos.....	3	»	12	»
20	22	Agosto	1838	Federico Tinoco y Rey.....	2	8	25	»
21	17	Noviembre	1851	José Martínez Herranz.....	2	»	2	»
22	21	Abril	1832	Antonio Soto y Cañas.....	1	11	18	»
23	4	Marzo	1835	Casimiro Zabaleta Larruga.....	1	8	20	»
24	13	Octubre	1845	Marcial Echazarreta Zurbano.....	1	8	20	»
25	31	Mayo	1850	Ramón Rodríguez Martínez.....	1	7	28	»
26	19	Agosto	1839	Joaquín Lleonart Costa.....	1	7	3	»
27	9	Septiembre	1860	Isidro Asensio Taboada.....	1	5	20	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
28	29	Julio	1853	D. Pelayo Izquierdo Sarmiento	1	5	20	
29	13	Enero	1847	Adriano Pineda Rodríguez	1	5	4	
30	22	Diciembre	1836	Francisco Alvarez Alexandrez		11		
31	2	Septiembre	1837	Antolín Díez Navarro		7	5	
32	13	Agosto	1844	Juan José López Rodríguez		7	5	
33	7	Marzo	1857	José Sánchez Toscano		6	5	
34	7	Julio	1850	Miguel de Uribe Rivera		6	5	
35	1.	Diciembre	1830	Esteban Morón Castejón		6	5	
36	21	Noviembre	1859	Manuel de la Espada Aldana			11	
37	23	Abril	1852	Carlos Gamarra Velázquez			8	
<b>Oficiales de segunda clase.</b>								
1	19	Octubre	1844	D. Francisco Soldevilla y Agost	6	1	17	
2	27	Septiembre	1847	Manuel Izquierdo y González	6	1	7	
3	2	Noviembre	1854	Carlos Montero y Benavides	5	11		
4	19	Octubre	1848	Pedro Molina y Vicente	5	11		
5	27	Julio	1832	José González y Alvarez	5	3	28	
6	25	Agosto	1841	Luis Canillas y Baquero	5	2	25	
7	8	Octubre	1832	Agustín Blanco Matanzas	3	11	16	
8	24	Octubre	1839	Manuel Aris y Ginteras	3	11	16	
9	29	Abril	1842	Juan Marín y Marín	3	10	23	
Supernum.º	18	Marzo	1848	Abraham Estella y Aceña	3	9	4	Licencia ilimitada.
10	12	Enero	1845	Benito Muro y Caballero	3	9	3	
11	12	Junio	1851	Nazario Flores y Bustamante	3	7	29	
12	19	Marzo	1858	José Velasco y Cobos	3	6	27	
13	10	Octubre	1850	José Rivas y Rivas	3	2	29	
14	7	Agosto	1857	José María Jalón y López Menchero	3	2		
15	16	Junio	1840	Laureano Ubis Losada	3		20	
16	5	Abril	1855	José Santandreu y Largier	3	1	10	
17	3	Mayo	1847	Juvenal Martínez é Ibañez	3		20	
18	13	Marzo	1848	Leandro Arguiñariz y Noaín	3		20	
19	4	Marzo	1851	Emilio Suárez Trillo	3		2	
Supernum.º	20	Diciembre	1853	José Fernández y Martínez Hermosa	3		2	Licencia ilimitada.
Supernum.º	14	Agosto	1866	Rafael López y Oyarzábal	3		2	Licencia ilimitada.
20	26	Julio	1845	Pantaleón Esteban y Tornero	2	10	6	
21	10	Noviembre	1841	Ricardo Herrero y Cabello	2	10	6	
22	15	Julio	1865	Federico Gavidia y Gago	2	8	25	
23	19	Enero	1844	Teodoro Fernández de la Gomera	2	8	25	
24	6	Julio	1835	Antonio García y Fernández	2	6	8	
25	27	Diciembre	1855	Manuel López Sánchez	1	8	20	
26	21	Abril	1843	Manuel Echazarreta Zurbano	1	8	20	
27	14	Septiembre	1859	Luis María Jorro Barber	1	8	20	
28	26	Septiembre	1856	Antonio Martín Rojas	1	8	20	
29	31	Enero	1844	Germán Manrique Carmena	2	8	25	
30	17	Febrero	1854	Eladio Martínez García	1	7	28	
31	17	Diciembre	1844	Juan Miguel González Crousellas	2	3	2	
32	12	Febrero	1848	Antonio Herráiz Lorenzo	1	7	28	
33	25	Junio	1836	Faustino Eloy Rojas Borrego	1	7	3	
34	24	Marzo	1855	Martín Sáez García	1	6	1	
35	29	Marzo	1844	Joaquín María Payá Soria	1	5	20	
36	5	Noviembre	1846	Pedro Avilés Muñoz	1	5	4	
37	4	Enero	1832	Pedro Carrillo Galiano	1	2	13	
38	23	Julio	1845	Arturo González Fernández	1		25	
39	1.	Junio	1849	Jacinto Acosta Blanco	1		2	
40	11	Agosto	1836	Lorenzo Aygües Montesinos		11		
41	4	Noviembre	1835	Eduardo Arroyo Alcántara		9	29	
42	18	Febrero	1846	Fermin Elejalde López		7	5	
43	24	Enero	1844	Federico Muñoz Marín		7	5	
44	13	Septiembre	1850	Francisco Pelarda Rodríguez		6	5	
45	18	Noviembre	1849	Ernesto Jiménez Iglesias		6	5	
46	15	Julio	1842	José Brea González		6	5	
47	20	Mayo	1837	Sebastián Segura Alenda		6	5	
48	28	Octubre	1834	Francisco Aragón del Aguila		6	5	
49	20	Marzo	1839	José Fernández Suárez		6	5	
50	14	Agosto	1838	Mariano La Blanca Manrique		5	4	
51	13	Marzo	1847	Ramón Alvarez Tubau			11	
52	9	Julio	1843	Ildefonso González Corvo			11	
53	6	Octubre	1846	Severino Bernárdez Márquez			8	
<b>Oficiales de tercera clase.</b>								
1	27	Junio	1834	D. José Lafuente y Gutiérrez	5	11		
2	12	Octubre	1853	Manuel Martínez Poyatos	5	7	16	
3	12	Septiembre	1842	Delfino Vergara y Colombo	5	6	19	
4	22	Enero	1846	Vicente Parrilla y Rada	5	4	4	
5	12	Noviembre	1851	Francisco Toro y Somosierra	5	3	29	
6	27	Agosto	1837	Ginés Carrión y Santero	4	11	10	
7	20	Febrero	1843	Francisco Moreno y Rodríguez	4	10	6	
8	26	Febrero	1852	Alejandro González y Sánchez	4	10	4	
9	14	Noviembre	1853	Lorenzo Moreno de la Rueda	4	9	9	
10	19	Enero	1854	Canuto Sancho de Mata	4	9	9	
11	6	Octubre	1859	Juan González Fernández	4	9	8	
12	30	Julio	1832	Senén García Frutos	4	6	23	
13	13	Junio	1851	Antonio Martínez García	4	6	23	
14	6	Abril	1860	Luis Barrio Palenciano	4	5	29	
15	1.	Julio	1848	Casto Cerrato y Collados	4	4	26	
16	14	Septiembre	1862	Pedro Bolín y Cámara	4	1	12	
17	20	Noviembre	1852	Federico Martos y García	4		15	
18	4	Octubre	1830	Francisco Campos Guardiola	4		14	
19	12	Junio	1853	Manuel Martínez Rosales	3	11	16	
20	5	Junio	1855	José Cocina y Debén	3	9	3	
21	12	Marzo	1855	Santiago Hernán Carrillo	3	9	3	
22	14	Julio	1853	Vicente Gil é Hidalgo	3	6	27	
23	17	Julio	1854	Federico de Callava y Fernández	3	5	4	
24	17	Mayo	1849	Manuel Artacho y Pino	3	2	29	
25	20	Septiembre	1847	Prudencio Lucas y Sánchez	3	2	29	
26	25	Marzo	1864	José Moreno Pineda	3	2		
27	12	Mayo	1833	Salvador Casas de Tord	3	2		
28	10	Septiembre	1841	Nicolás Hernández Cabredo	3	2		
29	24	Febrero	1859	Juan de Mora y García Borrero	3	1	17	
30	13	Marzo	1854	Abelardo Butrón y Merino	3	1	10	
31	15	Diciembre	1849	Juan García y Fernández	3		20	
32	9	Agosto	1856	Benjamín Díaz Recamán	3		20	
33	5	Noviembre	1836	Carlos Permisan é Isaba	3		20	
34	26	Marzo	1836	Braulio Gutiérrez y Alvarez	3		20	
35	17	Abril	1852	Elías Lasala y Bayo	3		20	
36	14	Enero	1852	Leopoldo Ariza y Jaén	3		12	
37	20	Junio	1847	Pablo Martínez Alvarez	3		2	
38	22	Julio	1854	Mariano Beltrán y Simón	3		2	
39	10	Enero	1864	Emilio Rodríguez y Herranz	3		2	
40	23	Agosto	1848	Leopoldo Rojas de Gracia	2	11	4	
41	11	Septiembre	1832	Jacinto Yagüe y López	2	10	6	
42	23	Noviembre	1846	Cecilio Fernández Reyes	2	8	25	
43	24	Diciembre	1862	Francisco García de la Lama	2	8	25	
44	14	Septiembre	1867	Jesús Morencos y Bordonadas	2	8	25	
Supernum.º	5	Noviembre	1834	Ramón Ortiz de Cantos	2	6	8	Licencia ilimitada.
45	16	Julio	1850	José Rodríguez y Pérez	2	3	2	

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
46	10	Febrero	1862	D. Lucas Izquierdo y Arias	2	1	21	
47	2	Noviembre	1849	Ramón Sánchez González	1	8	20	
48	5	Agosto	1838	Oswaldo Santos y García Herreros	1	8	20	
49	26	Febrero	1843	Alejandro Castellanos Alcaide	1	8	20	
50	27	Junio	1851	Marcial Castro Mínguez	2	8	25	
51	2	Abril	1861	Francisco Gómez Alía	1	8	20	
52	19	Mayo	1843	Pedro Martín Fernández	1	8	20	
53	31	Enero	1845	Manuel Baró Solís	1	7	28	
54	25	Agosto	1858	Guillermo Capdevila Fernández	2	6	8	
55	24	Febrero	1864	José María Ortega y Aguilera	1	7	28	
56	10	Abril	1838	Diego de Raya Furiel	1	7	28	
57	23	Febrero	1864	Antonio Rojo Puertas	1	7	28	
58	19	Junio	1839	Eustaquio Pancorbo Izquierdo	1	6	1	
59	8	Enero	1864	Angel Mommeneu López	1	6	1	
60	28	Agosto	1849	Agustín Herrador Velilla	1	5	20	
61	9	Abril	1832	Antonio Porta Tablas	1	5	20	
62	9	Abril	1856	José María Espinosa Rodríguez	1	5	4	
63	24	Noviembre	1854	Gregorio de León Bravo Laguna	1	5	4	
64	21	Octubre	1860	Pedro Thomas García	1	2	13	
65	29	Diciembre	1850	Landelino Vila Belda	1	2	25	
66	5	Febrero	1860	Ricardo Camuñas Rivera	1	2	25	
67	19	Abril	1838	Pío Hermógenes Ocio López	1	2	2	
68	18	Septiembre	1843	Vicente Chini González	11	2	2	
69	26	Julio	1840	Santiago Alvarez Huerta	9	2	29	
70	8	Enero	1845	Julián Cebrían Sierra	9	2	29	
71	17	Mayo	1845	Juan López Vinuesa	9	2	29	
72	27	Diciembre	1842	Federico Agrasot Juan	7	5	5	
73	25	Mayo	1851	Esteban Pérez Cernuda	7	5	5	
74	21	Septiembre	1848	Antonio Rodríguez Quintana	7	5	5	
75	18	Junio	1850	Severino Somoza Losada	6	5	5	
76	27	Noviembre	1846	Bautista Alonso Corripio	6	5	5	
77	6	Abril	1852	Alvaro Guirao Jaén	6	5	5	
78	27	Agosto	1845	Pascual Ruiz Enriquez	6	5	5	
79	19	Mayo	1848	Félix Durán y Rufas	6	5	5	
80	2	Junio	1847	Juan Dávila López	6	5	5	
81	11	Febrero	1838	Juan Rodríguez Méndez	5	4	4	
82	4	Septiembre	1835	Federico Dalmau Viu	5	4	11	
83	20	Enero	1844	Antonio Tejado Rubio	5	4	11	
84	12	Noviembre	1855	Mariano Fernández Recio	5	4	8	
<b>Oficiales de cuarta clase.</b>								
1	18	Diciembre	1844	Rafael María de Soto y Gómez	6	6	11	
2	28	Diciembre	1864	José García y Sansalony	6	6	8	
3	20	Abril	1855	Atilano Requejo Muñoz	6	5	17	
4	13	Marzo	1841	Lino de Torres y Rivero	6	4	4	
5	14	Febrero	1859	Claudio Conejo Suárez	6	4	4	
6	30	Octubre	1841	Claudio García Pérez	5	11	6	
7	14	Junio	1844	Basilio Alvarez y Matías	5	9	6	
8	16	Noviembre	1854	Fernando Delens y Zorzano	5	2	25	
9	28	Abril	1842	José Granés y Chirivella	5	1	14	
10	15	Enero	1862	José Pérez Cossío y Lisón	5	1	13	
11	27	Septiembre	1846	Cosme Jiménez Ochando	5	1	2	
12	25	Abril	1846	Gabriel Cabrera y Prieto	4	11	17	
13	22	Febrero	1845	Edgardo Fernández Cabo	4	10	15	
14	13	Abril	1830	Francisco Urbano Serrano	4	10	6	
15	7	Enero	1858	Luis Jiménez Verdejo	4	10	6	
16	3	Marzo	1858	José Romero Chacón	4	10	6	
17	12	Octubre	1850	Enrique Rodríguez y García	4	10	6	
18	6	Diciembre	1854	José María Gámez y López	4	10	4	
19	1	Noviembre	1856	Santos Pariente y Alonso	4	10	4	
20	7	Junio	1845	Cesáreo Corrales y Martínez	4	10	4	
21	3	Noviembre	1858	Huberto Dueñas y Arévalo	4	10	4	
22	17	Enero	1840	Tomás Armayor y Pañoso	4	9	11	
23	11	Octubre	1830	Pedro Arandés y Giol	4	9	10	
24	12	Enero	1863	Miguel Delgado Monroy	4	9	10	
25	8	Marzo	1852	Isidoro Juan y Muriel	4	9	9	
26	17	Abril	1853	Juan Altamirano y Díaz	4	9	9	
27	26	Mayo	1859	Gustavo Rodeiro y Mañach	4	9	8	
28	8	Junio	1841	José Muñoz de la Mata	4	6	23	
29	2	Octubre	1858	Pascual Garrigues y Serra	4	6	23	
30	10	Marzo	1849	Casimiro Montojo Aguas	4	4	4	
31	10	Octubre	1828	Luis Blanco y Sánchez	4	4	15	
32	5	Noviembre	1854	Antonio Fernández y Sánchez	4	4	15	
33	2	Febrero	1853	Gerardo Lois Camino	4	4	15	
34	9	Septiembre	1832	José Gutiérrez y Vega	4	4	12	
35	5	Julio	1843	Miguel Cabezón y Martínez	3	10	18	
36	14	Abril	1856	Juan Utrilla y Utrilla	3	10	11	
37	5	Diciembre	1850	Adolfo González Gómez	3	10	9	
38	6	Octubre	1849	Eduardo Moreno y Bravo	3	9	3	
39	16	Enero	1858	Ricardo López Palacios	3	9	2	
40	10	Septiembre	1842	Antonio Aguilar Alcázar	3	7	29	
41	30	Diciembre	1856	Demetrio Santiago y Díaz	3	7	29	
42	1.	Abril	1867	Francisco Muñoz Sánchez	3	6	28	
Supernum.º	23	Diciembre	1836	Antonio Carbonell y Alonso	3	6	27	Licencia ilimitada.
43	6	Febrero	1853	Teófilo Díez Acevedo	3	5	4	
44	26	Noviembre	1867	Evaristo Fernández San Miguel de Quintana	3	5	4	
45	17	Marzo	1856	José Zapatero Marcuello	3	3	15	
46	19	Febrero	1872	Godofredo Figueroa García	3	3	14	
47	28	Noviembre	1855	José Aranda Navarro	3	2	29	
48	29	Julio	1843	Camilo Somoza y Serrano	3	2	27	
49	30	Mayo	1866	Juan Jesús Solsona Baselga	3	2	27	
50	24	Julio	1849	Santiago Gutiérrez Roldán	3	2	27	
51	27	Noviembre	1855	Eduardo Bacciarini Zapata	3	2	27	
52	9	Marzo	1858	José Martín y Domínguez	3	2	27	
53	24	Octubre	1863	Rafael González y Rodríguez	3	2	27	
54	25	Abril	1848	Juan López y García	3	1	29	
55	6	Junio	1866	Gorgonio Ballesteros Zamorano	3	1	29	
56	15	Julio	1867	Francisco Sarget y Barceló	3	1	17	
57	30	Noviembre	1848	Marcial Laurido y Laurido	3	1	10	
58	23	Enero	1853	Antonio Jiménez y Cambero	3	1	10	
59	3	Mayo	1857	Manuel González y García	3	1	10	
60	15	Abril	1856	Teodoro Menacho Rebollar	3	1	20	
61	2	Julio	1864	Alberto Somoza y Armas	3	1	20	
62	4	Noviembre	1846	Federico Sánchez y Delgado	3	1	20	
63	12	Noviembre	1854	Millán Llorente y Sanz	3	1	20	
64	30	Noviembre	1851	Félix Marcelino Tejada y Sevilla	3	1	20	
65	14	Junio	1871	Enrique Huelves y López	3	1	2	
66	10	Octubre	1857	Luis Recio y Díaz	3	1	2	
67	18	Octubre	1871	Federico Bas y Vasallo	3	1	2	
68	6	Agosto	1829	Cayetano Pérez Valls	3	1	2	
69	27	Julio	1866	Ramón de Otto y Barca	2	11	4	
70	22	Noviembre	1850	Ramón Ortí y Brull	2	11	4	
71	19	Septiembre	1848	Javier Formigo y Martínez	2	10	6	
72	12	Marzo	1861	Juan Sánchez Molina	2	10	6	
73	6	Enero	1853	Joaquín Navarro y Fernández Alarcón	2	8	25	
74	31	Agosto	1838	Emiliano Quintanilla y Torres	2	8	25	
75	14	Julio	1857	Manuel Velasco Abascal	2	8	25	
76	21	Diciembre	1860	Antonio Vázquez Pedrinaci	2	6	8	

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
77	22	Abril	1848	D. Agustín Cayo y García López	2	6	8	»
78	4	Octubre	1854	Leopoldo Carrión y Enríquez	2	6	8	»
79	28	Febrero	1843	Román Hernández García	2	1	21	»
80	22	Agosto	1866	Carlos Tremoulet y Carmona	2	»	2	»
81	15	Enero	1850	Antonio Gascón y Gimbao	2	»	2	»
82	27	Febrero	1854	Luis López y López	1	8	20	»
83	14	Febrero	1855	Carlos Hontalba Huerta	1	8	20	»
84	31	Enero	1852	Pedro Pedraz García	1	8	20	»
85	3	Diciembre	1833	Francisco González del Campo	1	8	20	»
86	8	Octubre	1845	Juan Alcántara Hugo	1	8	20	»
87	3	Marzo	1844	José Ramírez Valiente	1	8	20	»
88	27	Agosto	1850	José Recio Díaz	1	8	20	»
89	2	Enero	1863	Francisco Cabanzón Hernández	2	8	25	»
90	1.	Noviembre	1835	Santos Berros Hevia	1	7	28	»
91	5	Mayo	1846	Ricardo Carreño Tapia	1	7	28	»
92	18	Agosto	1844	José Garsando Roig	1	7	28	»
93	23	Mayo	1847	Santiago Palacios Maté	1	7	28	»
94	19	Julio	1864	Carlos Esteban López Infantes	2	8	25	»
95	3	Mayo	1839	José Lamit de la Rosa	1	7	3	»
96	6	Noviembre	1842	Alejandro Amor García	1	6	1	»
Supernum.	5	Abril	1831	Benito Calvo Antolín	1	5	20	Licencia ilimitada.
97	3	Octubre	1843	Cándido Richart López	1	5	20	»
98	13	Mayo	1835	Bonifacio García Peláez	1	5	20	»
99	20	Febrero	1848	Francisco de Amallo Manget	1	5	4	»
100	10	Enero	1864	Francisco Alvarez Romancos	1	2	13	»
101	17	Noviembre	1839	Acisclo Mentalbán Martín	1	2	13	»
102	27	Septiembre	1857	Miguel Valera Frutos	1	»	25	»
103	16	Mayo	1854	José Corona Naranjo	1	»	2	»
104	30	Mayo	1844	Pedro González Caballero	»	9	29	»
105	2	Enero	1846	Sebastián Bueno Arteaga	1	»	2	»
106	3	Mayo	1839	Teóduo Bernas Esain	»	11	»	»
107	26	Marzo	1855	Ricardo Navarro Gómez	»	9	29	»
108	30	Diciembre	1834	Federico Sorá y Sorá	»	9	29	»
109	27	Octubre	1855	José Penoncos Carnero	»	7	5	»
110	6	Junio	1858	Antonio Segarra Bosch	»	7	5	»
111	15	Junio	1850	Juan Cerdá Vert	»	7	5	»
Supernum.	21	Octubre	1839	Manuel Sánchez de Toro	»	6	5	Licencia ilimitada.
112	12	Febrero	1843	Modesto Campos Laguna	»	6	5	»
Supernum.	11	Mayo	1863	Francisco de Illana González	»	6	5	Licencia ilimitada.
113	27	Marzo	1855	José Sanz Martínez	»	6	5	»
114	20	Marzo	1859	Juan González del Valle	»	6	5	»
115	19	Abril	1861	Ezequiel de la Vega González	»	6	5	»
116	19	Diciembre	1851	Jenaro Busto Val	»	6	5	»
117	21	Septiembre	1859	Manuel Cuartero Pérez	»	5	4	»
118	17	Diciembre	1866	José María Murrieta Moro	»	5	4	»
119	4	Mayo	1845	Eduardo Rodríguez Márquez	»	5	4	»
120	1.	Junio	1860	Angel López Rodríguez	»	4	6	»
121	24	Diciembre	1859	Demetrio Balbuena Fernández	»	»	11	»
122	13	Octubre	1859	Feliciano del Rayo Alvarez	»	»	11	»
123	23	Mayo	1862	Ignacio Artigues Brescos	»	»	8	»
<b>Oficiales de quinta clase.</b>								
1	28	Abril	1856	D. José Moreno y Castro	7	»	20	»
2	10	Junio	1864	Rodrigo Irigoyen y Campión	7	»	19	»
3	21	Junio	1856	Enrique Martín y Fuentes	7	»	17	»
4	3	Abril	1858	Blas Muñoz y Maldonado	7	»	14	»
5	15	Julio	1863	Enrique Miguéola y Ruiz	6	11	22	»
6	3	Enero	1858	Antonio García Viniestra	6	11	4	»
7	21	Marzo	1862	Benito Jiménez y Flores	6	11	2	»
8	24	Enero	1861	José María Guerrero y Matesanz	6	10	27	»
9	26	Diciembre	1862	Generoso Díaz y García	6	10	25	»
10	20	Agosto	1866	Mariano Jorro y Barber	6	9	»	»
11	8	Junio	1868	José de España y Gil	6	7	»	»
12	16	Mayo	1854	Juan Lobez y Sanz	6	6	27	»
13	6	Enero	1864	Manuel de los Reyes de Aizquibel	6	6	10	»
14	7	Abril	1853	Victor Carnevali y Cordón	6	5	16	»
15	11	Febrero	1862	Vicente Rodríguez y López	6	5	2	»
16	14	Marzo	1843	Raimundo Lahiguera y Serrano	6	4	8	»
17	18	Febrero	1861	Victor Moreno Alfaro	6	4	4	»
18	22	Noviembre	1867	Cecilio Iglesias Yuste	5	5	7	»
19	25	Febrero	1850	Antonio Pérez Cabrilla	5	1	14	»
20	31	Marzo	1852	Luis López Alonso	5	»	27	»
Supernum.	15	Abril	1865	Luis Berlín y Manzanilla	4	11	12	Licencia ilimitada.
21	8	Agosto	1861	Federico Graceli y Morais	4	10	6	»
22	29	Marzo	1864	Joaquín Jiménez Aquino	4	10	6	»
23	3	Diciembre	1862	Javier Panadero Guerrero	4	10	5	»
24	28	Enero	1853	Francisco Velasco y Marrón	4	10	5	»
25	21	Julio	1851	Mariano Caliani Alvarez	4	10	4	»
26	16	Agosto	1839	Vicente Hornero González	4	10	4	»
27	28	Abril	1849	Prudencio de Miguel y Miguel	4	10	4	»
28	3	Septiembre	1839	Ladislao Gareés y Cerio	4	10	4	»
29	26	Septiembre	1863	Román Ruiz de Olano y Anchueta	4	9	12	»
Supernum.	2	Octubre	1852	Manuel Gil y Sánchez	4	9	11	Licencia ilimitada.
30	13	Mayo	1863	Antonio Espada y Polo	4	9	10	»
Supernum.	2	Diciembre	1857	Juan Gallego y Elguezábal	4	9	10	Licencia ilimitada.
31	15	Abril	1858	Joaquín Ruiz Gutiérrez	4	9	10	»
32	27	Junio	1854	José Vidal Cristobo	4	9	10	»
33	27	Junio	1862	Ladislao de Pablo Carrión	4	9	10	»
34	11	Febrero	1844	Pedro Díaz Pinés	4	9	9	»
35	30	Enero	1859	Vicente Ferrer Lagunilla	4	9	9	»
36	1.	Febrero	1857	José Antón y Serra	4	9	9	»
37	24	Noviembre	1849	Juan Manuel Ortiz de Toledo	4	6	15	»
38	24	Octubre	1864	Rafael Callejo Covarrubias	4	6	15	»
39	10	Agosto	1841	Francisco de Quevedo y Quiroga	4	6	14	»
40	4	Abril	1853	Antonio Serradilla Sánchez	4	5	29	»
41	24	Abril	1860	José Icasurriaga y Aróstegui	4	5	29	»
42	9	Agosto	1866	Aníbal Hernández y Vázquez	4	5	29	»
43	3	Marzo	1855	Casimiro Jimeno y Puyoles	4	5	29	»
44	21	Enero	1863	Victoriano Baquero y Fresno	4	4	25	»
45	2	Septiembre	1866	Carlos García de Castro y Fraile	4	4	25	»
46	14	Junio	1867	Juan Antonio Vázquez y Ampuero	4	4	25	»
47	3	Mayo	1839	Pedro Longo y Migolla	4	4	25	»
48	1.	Agosto	1861	Pedro Sáez y Hernández	4	4	25	»
Supernum.	4	Junio	1868	Saturnino Blanco y Martínez	4	4	25	Licencia ilimitada.
49	27	Enero	1867	Eduardo Medina Pérez	4	4	25	»
50	24	Julio	1863	Francisco Carrillo Hernández	4	4	25	»
51	20	Febrero	1859	Maximino García Burillo	4	4	23	»
52	13	Abril	1861	Hermenegildo Ruiz Cuevas	4	4	23	»
53	10	Mayo	1858	José Boqué y Juncosa	4	4	21	»
54	14	Mayo	1865	Adrián Hernández Cerezo	4	2	6	»
Supernum.	29	Marzo	1867	Rafael Reinoso y Sánchez Quintanero	4	1	11	Licencia ilimitada.
55	20	Octubre	1855	Juan Sánchez y Sáez	4	1	11	»
56	18	Enero	1850	Prisco Cheta y Llorente	4	1	11	»
57	18	Octubre	1855	Pedro Bellstar y Oca	4	1	11	»
58	3	Junio	1864	Isaac García y Fernández	4	»	15	»
59	1.	Agosto	1869	Roberto Martín Corral	4	»	15	»
Supernum.	29	Marzo	1863	Antonio Montero de Espinosa	4	»	15	Licencia ilimitada.
60	31	Agosto	1858	Ramón Letamendi y Salinas	4	»	15	»

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Nemesio Sasol.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Francisco Ricci, 4.
Ramón Arroyo.....	4	>	>	Idem.....	Grippe.....	Peñuelas, 17.
Manuel Agrados.....	39	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Sombrerería, 8.
Luis Gaspar.....	20	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Nalvaez.....	57	>	>	Casado.....	Asistolia.....	San Bernardo, 27.
Joaquín Simón.....	45	>	>	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Jerónimo Llorente, 4.
Manuel Elerdo.....	3	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Toledo, 125.
Antonio Rubio.....	66	>	>	Viudo.....	Idem.....	Cruz Verde, 22.
Manuel Díaz.....	59	>	>	Casado.....	Catarro bronquial.....	Reina, 9.
Domingo Gómez.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem pulmonar.....	Gutenberg, 12.
Juan Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Espíritu Santo, 51.
Mariano Montero.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 27.
Manuel Hernández.....	45	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Tomás Juez.....	57	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Flor alta, 6.
Francisco Luque.....	70	>	>	Soltero.....	Idem.....	Princesa, 33.
Rosendo Alonso.....	73	>	>	Casado.....	Flegmón difuso.....	Bretón de los Herreros, 3.
Juan Herranz.....	52	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Mártires de Alcalá, 5.
Francisco Ramos.....	31	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Buen Suceso, 8.
Benito García.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Tribulete, 8.
Mariano Montón.....	>	>	3	Idem.....	Raquitismo.....	Don Martín, 45.
Manuel Beltrán.....	28	>	>	Soltero.....	Herida por disparo.....	Hospital Militar.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Esperanza, 3.
Doña Ricarda Anillo.....	>	5	>	Párvulo.....	Viruela.....	Espíritu Santo, 48.
Concepción Jiménez.....	1	6	>	Idem.....	Fiebre grippal.....	Mayor, 93.
Carlota Roldán.....	>	3	>	Idem.....	Disenteria.....	Primavera, 8.
Luisa Guzmán.....	61	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Lagasca, 20.
Petra Martínez.....	57	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Barquillo, 51.
María Cao.....	55	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Amparo, 43.
Dolores López.....	79	>	>	Idem.....	Catarro senil.....	Jovellanos, 5.
Manuela Martínez.....	33	>	>	Casada.....	Idem bronquial.....	Claudio Coello, 89.
Filomena Martín.....	>	5	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Antonio López, 60.
Dolores Ruiz.....	44	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Apodaca, 7.
María Polanco.....	63	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Campoamor, 9.
Jacoba Montes.....	69	>	>	Viuda.....	Idem.....	Puebla, 1.
Gregoria Ledesma.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Esperanza, 6.
Mariana Novales.....	4	6	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Amparo, 75.
Carmen Linares.....	52	>	>	Viuda.....	Prostatismo.....	Olivar, 38.
Sebastiana García.....	50	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Caravaca, 13.
Maximina Delgado.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 41.
Mercedes de la Higuera.....	31	>	>	Casada.....	Idem.....	Esperanza, 3.
Matilde Navarro.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Plaza de San Ildefonso, 2.
Francisca Lejarazo.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Carretera del Pardo.
Daríá Puertas.....	2	>	>	Idem.....	Escrofulismo.....	San Simón, 3 y 5.
Manuela Javalones.....	1	6	>	Idem.....	Raquitismo.....	Buenavista, 16.
Manuela Jiménez.....	68	>	>	Soltera.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Angela González.....	6	>	>	Párvulo.....	Se ignora.....	Embajadores, 63.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Continuación del Conde Duque, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otros	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Ertipela	Tifoides	Intercenas o grippe	Paraperies	Disenteria	Coguelacho	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SIBIS		Carbunco	Hidrofobia	Olera	Fiebre amarilla	Falta	Otros	Accidentes de la danza	En el tránsito militar	Oncerosos	DE LOS APARATOS	Otros generales			
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	2	9	3	2	17	1	22	
Mujeres.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	2	7	1	4	21	>	25	
TOTALES.....	>	>	>	>	1	1	>	>	2	>	1	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	2	4	16	1	1	8	6	38	1	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	GENTRO	HOSPIGIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
4	3	7	6	2	8	>	>	>	>	3	1	4
4	3	7	6	2	8	>	>	>	>	3	1	4
22	25	47										

Madrid 23 de Enero de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1900.

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la B á la L.

Día 3.

Tropa.  
Montepío civil, de la R á la Z.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

Día 5.

Jubilados.  
Montepío militar, de la A á la L.

Día 6.

Montepío militar, de la M á la Z.  
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 7.

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la A á la D.

Día 8.

Jubilados, cesantes y retirados que percibían sus haberes por el Ministerio de Ultramar.

Día 9.

Montepío militar y Montepío civil, que percibían sus haberes por el Ministerio de Ultramar.

NOTA. En los días 10 y 12 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 13 las de retenciones.

## Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Director general, Sagasta.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 10/99, celebrada en este Arsenal simultáneamente con el Ministerio de Marina y los tres Departamentos el día 27 de Noviembre último, para la enajenación en beneficio de la Hacienda de la fragata *Gerona*, surta en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 250.000 pesetas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 269, de 26 de Septiembre último, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 218 y 228, de 25 y 26 del mismo, 231 y 79, de 10 y 1.º de Octubre siguiente respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 19 de Enero de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

New York.—Goicoechea, Arrieta Niné.  
Vigo.—Francisco Molins, Fuencarral, 8, entresuelo.  
Lérida.—Agustín Alonso, Caballero de Gracia, 29, principal.  
Colmenar de Oreja.—Concepción Freire, San Bernardo, 9, tercero.  
Vigo.—Margarita Calvo, Echegaray, 7.  
Villanueva de la Serena.—Juan Cuesta, Progreso, 15, segundo derecha.  
Linares.—Emilia Montilla, Molino de Viento, 31.  
Montoro.—Sixto Ortiz, sin señas.

## OESTE

Castellón.—Sucesores de Mira, Alfonso VI, 10, cocheras.  
Porto.—Marzalza Fernández, Toledo, 95.

## ESTE

Ceuta.—Ana Jiménez, Alcalá, 113, principal (ausente).  
Santiago.—Senador D. Justo Martínez.  
Porto.—D. Juan, Abogado, Claudio Coello, 50.  
Madrid 26 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira.

En virtud de expediente instruido al efecto, conforme á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, la Corporación que presido acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José María Rubido Castro, hijo de Antonio y Josefa, hermano del mozo Eduardo, que debe ser alistado en el próximo reemplazo de 1900, y cuyas señas personales se desconocen, por pasar de treinta años que dicho sujeto se ausentó para la América del Sur.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde se halle el mencionado José María Rubido Castro se sirva participarlo á esta Alcaldía para los fines que procedan.

Santa Marta de Ortigueira 20 de Diciembre de 1899.—El Alcalde accidental, F. Blanco. 5806—M

## Alcaldía constitucional de Los Llanos.

D. Cayetano Armas Lorenzo, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos, en la Palma, Canarias.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Lorenzo Armas, que se ausentó de esta localidad, para que comparezca dentro del término de sesenta días, por sí ó por medio de apoderado en forma, ante esta Alcaldía, á enterarse del nuevo cargo de 4.076 pesetas 31 céntimos que se le hace en su cuenta particular de recaudación, por rechazarse un resguardo del Banco de España que indebidamente acompaña en su cuenta para justificar la data; advertido que de no comparecer dentro de ese término de sesenta días para producir sus alegaciones, explicaciones ó descargos respecto de tal reparo, quedará firme el expresado cargo ó descubierto de 4.076 pesetas 31 céntimos, y, previo requerimiento de pago que se le hará por edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta población, y publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que lo verifique en el término de ocho días, se procederá en caso contrario á embargar sus bienes, empleando para ello la vía de apremio con arreglo á instrucción, con todo lo cual queda apercibido desde luego.

Y para su debida publicidad, y á fin de que surta sus efectos, firmo el presente.

Ciudad de Los Llanos 28 de Noviembre de 1899.—Cayetano Armas Lorenzo. 5796—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## LOGROÑO

D. Juan Bautista Caballero y Llorente, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tiburcio Novoa Rojo, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Pedrosa, partido judicial de Nájera, hijo de Florencio y Valentina, jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia con objeto de reducirlo á prisión; pues así se ha acordado en la causa que en unión de otros procesados, procedente del Juzgado de instrucción de Nájera, se le sigue por delito de disparo y lesiones, en virtud de no haber sido encontrado en su domicilio al ir á citarle para el juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido en clase de preso á la cárcel de esta ciudad.  
Dada en Logroño á 15 de Enero de 1900.—Juan Bautista Caballero.—Por mandado de S. S., el Secretario, Simeón Yenop. J—213

## Juzgados de primera instancia.

## LA RODA

D. Francisco García Jiménez, Abogado, Juez municipal de La Roda en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber que á nombre de Fernando Garrido Cabañero, vecino de Madrigueras, se presentó en este mi Juzgado demanda por el Procurador D. Juan Ramón Romero, y defendido por el Letrado D. Federico Atienza

en solicitud de que se adjudiquen al Garrido Cabañero los bienes constitutivos de la capellanía colativa fundada en el pueblo de Madrigueras por el Presbítero y vecino que fué de Quintanar del Rey D. Antonio López Cambronero en los años 1720 y 1742, por creerse con derecho á ello como pariente en octavo grado de consanguinidad del fundador, y por tanto, el más próximo á éste, siendo los bienes de que consta dicha capellanía los que á continuación se deslindan, sitos en el pueblo de Madrigueras y su término:

Unas casas de morada: linderas de casas de herederos de María Cambronero y herederos de Ojalla Cabañero y dos calles públicas.

Diez almudes triguales en la partida de la Carretera; linderas de tierras de Ginés.

Veinte almudes triguales en la Cañadillas, cerca de la Cañada que llaman Valdemembra, y camino que va de Tarazona á la Motilleja.

Trece almudes de tierra cebadales, donde dicen El Palomar; linderas de Doña Juana Cortés.

Cuatro almudes de tierra cebadales; linderas de tierras de herederos de Julián Montero García y tierras de María Martínez.

Once almudes de tierra cebadales y una era de pan trillar con la tierra que tiene alrededor, y dichos once almudes están en tres pedazos, que el uno es de cuatro almudes y tres celemines, y está en el camino que sale de Madrigueras á Mahora, linderas dicho camino y tierras de D. Alfonso Cambronero; el segundo pedazo, de tres almudes, cerca de la ermita de Santo Tomás, linderas de Tomás Ponce y Juan de la Jara Fernández, y colmenar del Licenciado Juan de la Jara Olmeda; y el tercer pedazo, de tres almudes y tres celemines, que está en el camino Viejo que sale desde dicha villa de Madrigueras al lugar de la Motilleja. linderas dicho camino y tierras de Tomás Clemente y Juliana Martínez.

Un pedazo de tres almudes y tres celemines y medio de tierra cebadales, linderas de los dos caminos que van desde Madrigueras á las Navas y Mahora, linderas tierras del Patronato que posee Doña Francisca Mondéjar; al Saliente con tierras de Juan García Cutanda.

Otro pedazo de cuatro almudes de tierra cebadales, apeonal, linderas de Benito Tintero Lozano, Juan de la Jara, y linderas á la mano derecha del camino Viejo que va de aquella villa á la de Tarazona.

Otro pedazo de cuatro celemines cebadales, que están en cabo de Nabazo, linderas de tierras del referido D. Antonio, tierras del patronato de Andrés Martínez Núñez y del patronato de D. Antonio Clemente Fernández.

Otro pedazo de dos almudes y dos celemines de tierra cebadales, que está á linderas y á la mano derecha del camino que va de ella á Mahora, y de la de tierras del comprador y de Juan del Villar Tintero.

Otro pedazo de cinco almudes y cuatro celemines de tierra cebadal, que está en la partida que llaman el Borral, linderas de herederos de Martín Cambronero y de Diego Sevillano.

Otro pedazo de doce almudes triguales, sito donde dicen la Hoya de las Carrascas, de Miguel Descalzo, linderas y á la mano izquierda del camino que llaman de Hoya Bacas y de Viñas de Antonio Tintero; por el Mediodía viñas de Juan Murciano y tierras de herederos de Pascual García Villanueva.

Otro pedazo de tierra trigal, su cabida seis almudes, sito en el partido de la Hoya de las Fuentes, que lo parte el camino de la Cuesta Blanca, linderas de Fernando Tintero Villar por el Mediodía, y por el Norte de Juan de la Jara Fernández; por el Poniente de herederos de Benito Risueño Roldán, y por el Saliente de herederos de Andrés López.

Otro pedazo de tierra de cuatro almudes y un celemin cebadales, paraje que llaman Valprejo, linderas al Norte del dicho D. Antonio López; al Oriente de Julián Sáez Ortiz y al Mediodía de D. Juan Milla Risueño.

Otro pedazo de tierra de ocho á nueve almudes cebadales, lindando con la suerte de cuatro almudes y un celemin cebadales, que es la partida antecedente.

Otro almu de tierra, linderas el antecedente.

Y otro pedazo de tierra cebadal de cuatro almudes poco más ó menos, linderas el camino que va de Madrigueras á Mahora á la izquierda, y á la derecha del que va á las Navas, linderas por Saliente de Juan Cutanda, y por Poniente de Doña Francisca, vecinos de Mahora.

Y habiendo solicitado el Procurador D. Juan Ramón Romero se expidan segundos edictos, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda á 10 de Enero de 1900.—Francisco García Jiménez.—Por su mandado, Salustiano García. 6—P

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente promovido por el Procurador Goitia, á nombre de Mr. Gabriel Lucien Bouchetal La Roche, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, la denuncia del extravío de los valores del Estado siguientes:

Dos títulos de la Deuda exterior española, de la serie C, números 2.474 y 3.247, de valor cada uno de 4.000 pesetas nominales; otro de la serie B, núm. 19.202, de 2.000 pesetas nominales, y cuatro de la serie A, números 91.438, 50.902, 30.129 y 15.137, de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Madrid 22 de Enero de 1900.—V.º B.º.—Ruiz.—El actualario, José Alonso Fadrique. X—159

## MADRID—CONGRESO

En el expediente civil promovido por el Procurador Don Celestino Armiñán, en representación de Doña Virginia del Val y Ripoll, sobre que se la declare heredera abintestato del Excmo. Sr. D. Emilio Castelar y Ripoll, se ha dictado providencia con fecha 17 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, mandando anunciar por segunda vez la muerte sin testar del dicho Excmo. Sr. D. Emilio Castelar y Ripoll, natural de Cádiz, vecino que fué de esta Corte, de sesenta y siete años de edad, soltero, hijo legítimo de D. Manuel Castelar Baños y de Doña Antonia Ripoll Torregrosa, que falleció el día 25 de Mayo del año último en la villa de Pinatar, provincia de Murcia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, que lo son Doña Virginia del Val y Ripoll, prima hermana del D. Emilio; Doña Teodora Paz Ripoll y Sánchez, casada con D. José Juan Rodríguez Pesquera, y Bonifacia Justa Gabriela Juana Ripoll y Sánchez, las cuales no expresan la clase de parentesco, así como Doña María Rosa Rovira, viuda de D. Juan Baladía y Castelar, vecina de Barcelona, la que tampoco expresa el grado de parentesco, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que

se crean asistidos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este segundo término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid 20 de Enero de 1900.—V.º B.º=José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivia. X—158

RIANO

D. Camerino Enríquez Fernández, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Manuel Balbuena González, vecino de Escaro, se ha solicitado se le nombre administrador de los bienes de sus dos hermanos Juan y Víctor Balbuena González, ausentes, de treinta y ocho á cuarenta años y de ignorado paradero.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho puedan hacer sus reclamaciones dentro de dos meses, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia si no se presentasen los ausentes.

Dado en Riaño á 26 de Octubre de 1899.—Camerino Enríquez.—De su orden, José Reyero. X—153

VALLS

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Juan Gaudi, á nombre de D. Felipe Riera Roca, del comercio, vecino de Barcelona, en solicitud de que se declare la ausencia de su hermano único D. Ramón Riera Roca, y se le entregue la administración de los bienes de pertenencia de éste, consistentes en la mitad proindiviso de cuatro pequeñas casas, sitas en el arrabal de San Juan, de esta ciudad, de números 14, 16, 18 y 20, y de una porción de tierra regadío, contigua por detrás de la casa núm. 20; fundando tal petición el D. Felipe en que es el más próximo pariente del D. Ramón, y su heredero, por ende, ab intestato, y en que el mismo D. Ramón se ausentó hace diez años de esta ciudad, donde tenía su domicilio, habiendo transcurrido más de cuatro sin que se tenga noticia de su paradero, y sin dejar persona encargada del cuidado y administración de sus bienes, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Auto.—Valls 16 de Enero de 1900: Resultando, etc.: Considerando, etc.»

El Sr. D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Ramón Riera y Roca; publicáse esta declaración, llamando á la vez al mismo, ó sea al D. Ramón Riera y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes si no se presentare aquél, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta ciudad, lugar del último domicilio del ausente, y á la vez de los bienes mencionados, é insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes de dicho ausente si éste no se hubiere presentado.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, Francisco de A. Segú.»

En su virtud, y visto lo que estatuye el Código civil en sus artículos 184 á 186, se expide el presente edicto, para que por tal medio tenga efecto la publicación de la declaración de ausencia de que se ha hecho mérito en el auto preinserto en su parte dispositiva; y á la vez se llama al ausente dicho, el D. Ramón Riera y Roca, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si no se presentare aquél; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valls á 17 de Enero de 1900.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Francisco de A. Segú. X—155

Juzgados municipales.

HORNACHOS

D. Fernando González Flores, Juez municipal propietario de esta villa de Hornachos.

Por el presente edicto hago saber que por Doña Dolores Gómez-Padín y Rodríguez, vecina de esta villa, se ha promovido en este Juzgado, con fecha 21 de Diciembre último, el oportuno expediente para acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión en que se halla, entre otras, de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra de pastos, de cabida de cuarenta fanegas, ó sean veinticinco hectáreas y setenta y seis áreas, conocida por suerte de Escuchagranos, al sitio de Valdelinares, de este término y punto del Acebuche, que linda por Norte con Arroyo de Valdelinares; Mediodía con el río Matachel; Saliente arroyo de Barrosillo, y Poniente con la suerte de D. Juan Luis Viznete y otra de la recurrente.

Segunda. Otra suerte de tierra de labor y cabida de doce fanegas, ó sean siete hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, conocida por suerte de Galán, al punto de este nombre, en el mismo sitio y término que la anterior, que linda por Saliente con otra de Juan González; Mediodía con eras de particulares; Norte con D. Juan Luis Viznete, y Poniente con el Quinto de Valdelinares, propiedad de Doña Isabel Holguín.

Tercera. Una cerca murada, de cabida de once fanegas de tierra, destinada á pastos, ó sean siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas, en este mismo término y sitio de la Irine, llamada de Arriba, que linda por Saliente con sesmo del camino de Palomas; Mediodía con tierra de Gumersindo Pérez, antes Juan González Terrazas; Poniente con camino de Almendralejo, y Norte con herederos de Doña Joaquina Castañeda, antes D. Juan Castañeda Romero, y D. Pedro Caballero.

Las fincas reseñadas las adquirió la Doña Dolores Gómez-Padín y Rodríguez, libres de todo gravamen, en el año 1895, por compra que de ellas hizo en privado contrato á D. Eduardo Eyre. Aprobado dicho expediente por auto de 30 de dicho mes de Diciembre, y presentado en el citado Registro, ha sido devuelto con certificación de asiento contrario, de la que resulta que la primera finca de las expresadas se encuentra inscrita en libro segundo de predios rústicos, folio cuatrocientos diez cara, á nombre de D. Carlos Eyre, á la sazón vecino de Bonges, en la Bélgica, quien la hubo por compra á Doña Josefa Aperador, que lo fué de esta villa; la segunda en el mismo libro, folio cuatrocientos veintitrés cara, á nombre

del mismo D. Carlos Eyre, quien la hubo por compra á Doña Ramona de Ortega y Anara, representada por su «poderado D. Rafael de Castañeda; y la tercera en el tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento noventa y cuatro, libro doce, finca número novecientos treinta y seis, inscripción primera, á nombre de Doña Rosenda Gómez-Padín y Risco, esposa de D. Enrique Eyre, quien la heredó de su padre D. Francisco Gómez Padín y Ballester. Y siendo necesario dar vista de la relacionada certificación á los interesados en los asientos que comprende, teniendo en cuenta que se ignora su paradero, si existen ó no, y en este último caso quiénes sean sus herederos, he dictado, á instancia de la parte actora, la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. González.—Hornachos 24 de Enero de 1900. De la precedente certificación de asiento contrario, dese vista á los interesados en ella D. Carlos Eyre y Doña Rosenda Gómez Padín si existieren, y en otro caso á los que acrediten ser sus legítimos herederos, cuyos nombres y número se desconoce, y toda vez que se ignora el paradero de unos y otros, háganles saber este proveído por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente del que aparezca inserto, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes con lo solicitado por la parte actora, así como la cancelación total de los mencionados asientos contrarios, aprobándose, en su consecuencia, de nuevo este expediente. Y para que lo acordado en la anterior providencia tenga efecto, expídase el oportuno edicto, á los efectos que interesan, en la GACETA DE MADRID, de la que se unirá un ejemplar de la que tenga lugar la inserción á estas diligencias. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del margen; certifico.—González =Lorenzo Pando.»

Dado en Hornachos á 24 de Enero de 1900.—Fernando González.—Por su mandado, Lorenzo Pando López, Secretario. X—157

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 746, expedido por esta sucursal en 7 de Abril de 1899 a favor de D. Melchor Castillo, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao 24 de Enero de 1900.—El Secretario, Eduardo Azpeitia. X—161

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comisión Liquidadora.

No habiéndose podido celebrar la junta á que se había convocado para el día 21 del actual, por no haber concurrido el número suficiente de accionistas, se convoca para nueva junta, en el local de la Comisión, calle de Villanueva, número 5, bajo izquierda, y se señala el día 18 de Febrero próximo, á la hora de las dos de la tarde; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de accionistas que concurra se celebrará la junta y acordará lo que proceda.

Madrid 25 de Enero de 1900.—Por la Comisión, Pío A. Carrasco. X—154

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas se celebre el día 28 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de Juntas del Banco de España.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1898-99; para elegir los Consejeros numerarios correspondientes y los supernumerarios en la forma que determina el art. 11 de los estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho día se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidación anual, repartiéndose estos documentos entre los señores accionistas para ser discutidos en otra sesión, que se celebrará á los cuatro días inmediatos siguientes, cuando menos, conforme á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 25 de los estatutos, todos los señores accionistas que posean, con tres meses de anticipación á la celebración de la junta, y sigan poseyendo en el día en que ésta se celebre, 20 ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones y entregando bajo recibo en la Dirección de la Compañía, desde el día 15 de Febrero próximo hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida.

Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada, durante tres meses, de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este establecimiento; ya por medio de la póliza del agente ó corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo; ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor; ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que represente. Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 15 de Febrero próximo hasta el día anterior al de la junta, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales. Las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 26 de Enero de 1900.—El Secretario, Luis de Albacete. X—160

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Noviembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial items like Efectivo, Tabaco en rama, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, and various financial items like Estatutaria, Especial para quebranto, etc.

Table with columns: RECAUDACIÓN COMPARADA, Tabacos, and Timbre, comparing 1899 and 1898.

P. el Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas. X—156

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	717.98	1.4	0.5	4.3	85	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	716.82	-0.2	-0.8	4.1	90	NE.....	B. ligera.....	Idem.
9 de la mañana.....	717.39	4.1	0.3	4.3	86	S.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	716.29	10.8	6.7	5.4	55	NNE.....	B. ligera.....	Idem.
3 de la tarde.....	714.89	12.8	7.3	5.0	45	ONO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	714.79	7.8	4.2	4.4	55	NO.....	Id. ligera.....	Idem.
9 de la noche.....	714.79	3.7	2.3	4.7	79	NO.....	Calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	13.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	221
Idem mínima.....	-1.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.4
Diferencia.....	14.6	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 7.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	46.3	Sol completamente despejado.....	7h 0m
Diferencia.....	27.0	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	1 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.8	Total de insolación durante el día.....	8 0
Idem mínima ídem.....	-4.1		
Diferencia.....	23.9		

Datos meteorológicos del día 26 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	774.2	+ 4.3	S.....	B. ligera.	Cubierto.....	5.1	5.0	- 0.8	9.9	3.0			
Clermont.....	776.6	+ 2.1	NNO.....	Calma.....	Idem.....	2.4	2.0	- 2.0					
Valencia.....	759.97	-13.0	SO.....	Idem.....	Lluvioso.....	12.7	7.8	+ 3.8	17.0	7.8			Oleaje.
Gris-Nez.....													
Saint Mathieu.....	772.1	- 2.5	OSO.....	B. fuerte.	Cubierto.....	9.5	8.1	- 0.3					Agitada.
Isla d'Aix.....	773.0	0.0	NO.....	Id. lig.	Brunoso.....	5.0	0.4	- 4.5					Tranquila.
Biarritz.....													
San Sebastián.....	776.7	- 3.1	NO.....	Calma.....	Despejado.....	10.6	9.0	+ 0.1	12.0	7.0	6		Gran oleaje.
Bilbao.....	777.0	- 3.6	SE.....	B. ligera.	Nuboso.....	6.6	6.4	- 3.4	12.0	5.0	3		
Oviedo.....	775.9	- 4.9	SO.....	Calma.....	Despejado.....	4.0	3.0	- 5.4	13.0	0.0			
Vares.....													
Coruña.....	774.1	- 2.9	E.....	Idem.....	Nuboso.....	5.2	4.0	- 5.4	14.0	3.0			Oleaje.
Pontevedra.....	778.0	- 1.4	N.....	Idem.....	Despejado.....	2.8	2.6	- 7.2	15.0	0.0			
Vigo.....													
Oporto.....	775.9	- 2.4	E.....	B. fuerte.	Nuboso.....	12.0	8.3	+ 2.9	17.0	8.0			
Lisboa.....	775.0	- 1.0	NE.....	Viento.	Despejado.....	8.7	6.1	- 0.5	17.0	8.0			Oleaje.
Angra.....	772.8	+ 1.0	E.....	B. ligera.	Cubierto.....	15.0	14.0	0.0	16.0	14.0	2		Picada.
Punta Delgada.....	774.4	+ 1.0	NE.....	Brisa.	Muy nuboso.	14.2	12.6	- 1.2	17.0	13.0			Tranquila.
Laguna.....	769.8	- 0.8	S.....	Id. lig.	Despejado.....	12.0	11.0	- 1.5	19.0	7.0			
Funchal.....	770.1	- 1.7	NE.....	Bri a.	Idem.....	15.2	12.5	- 4.8	21.0	11.0			Tranquila.
Lagos.....	773.2		E.....	Id. lig.	Idem.....	15.8	11.8		22.0	9.0			Picada.
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	770.9	+ 0.7	SE.....	Viento.	Nuboso.....	14.5	13.1	0.0			3		
Sevilla.....													
Córdoba.....	774.6	-11.1	E.....	Brisa.	Despejado.....	18.4	7.8	- 2.2	23.0	5.0			
Jaén.....	775.7	- 0.6	SE.....	Idem.	Idem.....	8.0	5.0	- 3.5	18.0	4.0	1		
Granada.....	774.9	- 1.2	NE.....	Idem.	Idem.....	8.0	5.2	- 2.1	15.0	4.0			
Murcia.....	775.3	+ 0.6	SSO.....	Idem.	Idem.....	7.4	6.0	- 5.4	21.0	4.0			
Badajoz.....	777.2	- 1.1	NE.....	Idem.	Idem.....	7.4	6.2	- 1.4	7.0	1.0			
Ciudad Real.....													
Albacete.....	777.3	- 0.4	N.....	Idem.	Idem.....	3.1	1.9	- 2.2	15.0	- 1.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	777.9	- 1.1	S.....	Idem.	Idem.....	1.1	0.3	- 4.2	13.8	- 1.2			
Guadalajara.....													
El Escorial.....	775.1	- 2.2	N.....	Idem.	Idem.....	0.5		- 5.9					
Avila.....	767.1	+ 0.2	N.....	Idem.	Idem.....	1.0	0.1	- 2.0	9.0	0.1			
Segovia.....	777.9	- 0.8	E.....	B. ligera.	Idem.....	3.5	- 0.5	- 2.0	9.0	- 3.0			
Salamanca.....	779.4	- 1.2	E.....	Calma.	Nuboso.....				9.0	- 3.0			
Valladolid.....	778.4	- 2.1	SE.....	Idem.	Despejado.....	4.0	2.0	0.0	9.0	- 2.0			
Soria.....	775.8	+ 7.4	N.....	Idem.	Idem.....	3.2	2.6	- 2.2	9.0	- 1.0			
Burgos.....	776.8	- 0.5	E.....	Idem.	Idem.....	2.5	1.0	- 1.5	8.0	0.0			
Orense.....	777.5	- 2.5	O.....	Idem.	Nuboso.....	3.4	3.0	+ 0.7	14.0	0.0			
Santiago.....	777.2	- 3.2	OSO.....	B. ligera.	Despejado.....	5.4	4.5	- 2.1	13.0	2.0			
Huesca.....	775.8	+ 0.6	NNO.....	Calma.	Idem.....	2.8	1.4	- 6.6	17.0	0.0			
Zaragoza.....	775.7	- 1.1	NO.....	Viento.	Idem.....	8.2	7.4	- 0.9	12.0	6.0			
Teruel.....	778.5	- 0.4	NO.....	Calma.	Nuboso.....	- 0.4	- 1.6	- 4.7	15.0	- 4.0			
Barcelona.....	772.9	+ 0.2	NO.....	Idem.	Despejado.....	15.0	6.8	+ 2.8	17.0	4.0			Picada.
Mahón.....	771.9	- 1.0	NNO.....	Vto. fte.	Idem.....	11.6	8.2	+ 1.2	13.0	9.0			
Palma.....	772.2	- 0.2	N.....	B. ligera.	Idem.....	8.8	7.8	- 4.4	15.0	7.0			Tranquila.
Valencia.....	774.9		ONO.....				6.0		10.0	5.0			
Alicante.....	771.1	+ 0.6	NO?.....	Vto. hur.	Muy nuboso.	15.0	11.3	- 1.6	23.0	5.0			Tranquila.
Almería.....													
Málaga.....	773.6	+ 0.7	ENE.....	Calma.	Despejado.....	16.3	13.0	- 1.5	19.0	10.0			Idem.
Melilla.....	773.1		S.....	B. fuerte.	Nuboso.....	13.8	12.9		16.0	8.0			Picada.
Orán.....	772.4		S.....	Id. lig.	Cubierto.....	11.0							
Argel.....	771.9		SE.....	Idem.	Nuboso.....	12.5							
Túnez.....	767.5		NNO.....	Vto. fte.	Lluvioso.....	12.2							
Staks.....													
Palermo.....	762.7	- 1.7	NO.....	B. ligera.	Nuboso.....	11.3	9.5	- 1.3					
Cagliari.....	764.5	- 2.0	NNE.....	Id. fte.	Despejado.....	11.0	7.8	- 3.0					
Roma.....	761.3	- 7.0	N.....	Brisa.	Idem.....	5.1	2.6	- 4.9					
Liorna.....	760.1	+ 1.0	NE.....	Calma.	Idem.....	4.0	2.8	- 5.6					
Niza.....	767.7	- 6.5		Idem.	Idem.....	5.4	3.1	+ 1.0					Tranquila.
Sicis.....													
Perpignan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 25.	Día 26.
<b>Deuda perpetua al 4 por 100 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69'60	69 55-50
Idem E, de 25.000 íd. íd.	69'60	69 55-50

Idem D, de 12.500 íd. íd.	69'60	69 55-50
Idem C, de 5.000 íd. íd.	69'65	69 70
Idem B, de 2.500 íd. íd.	69 65	69 60-70
Idem A, de 500 íd. íd.	69 75	69 60-70 75
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	69'60	
En diferentes series.....	69'70	69 75 60-55-70
A plazo.....	70'55	69 80 70-75 fin cor. fin cambio medio 69'55

	Día 25.	Día 26.
Idem D, de 6.000 íd. íd.	76'20	
Idem C, de 4.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.	76 0/0	75 80
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		76 20
En diferentes series.....		
Idem de 100.000 pesetas nominales		
Idem de 100.000 íd. íd.		

	Día 25.	Día 26.
Idem D, de 6.000 íd. íd.	76'20	
Idem C, de 4.000 íd. íd.		
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.	76 0/0	75 80
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		76 20
En diferentes series.....		
Partidas de 50.000 pesetas nominales		
Idem de 100.000 íd. íd.		
<b>Deuda al 4 por 100 amortizable</b>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	77'60	77 50-40
Idem D, de 12.500 íd. íd.	75' 0	
Idem C, de 5.000 íd. íd.	77'60	77 50
Idem B, de 2.500 íd. íd.	77'65	77 50
Idem A, de 500 íd. íd.	77'60	77 60-50
En diferentes series.....	77 75	77 50 40-45
<b>Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:</b>		
Serie A, de 500 pesetas.....	103'15	103 20-15
Serie B, de 5.000 pesetas.....	103 0/0	102 90-95 103 0/0 102 95
<b>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, num. 1.600.000.....</b>	101'10	101 20-50-60
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	101'10	101 15-20-60-65
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	82'50	82 50-40 45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	82'35	82 50-55-40
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	68'80	68 70 75-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	68'80	68 65-70 75
A plazo.....	68'70	69 0/0 fin prox. vol.
Obligaciones de Filipinas al 5 por 100	88'50	88 25 40-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	88'40	88 40-35
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....		
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		104 50
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.....		
Acciones del Banco de España.....	506'50	506 0/0-507 0/0 507 50-507 0/0 508 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		